



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Proceso 026-2012
Ley 232 de 1995

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 173

(05 MAR 2015)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADELANTADAS
POR LA LEY 232 DE 1995**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas en la Resolución 091 de 2013, en las leyes 9ª de 1989, 232 de 1995, 388 de 1997, 810 de 2003 y la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a adoptar la decisión administrativa que en derecho corresponda, previo los siguientes

ANTECEDENTES

- 1- Se da inicio al presente trámite el informe técnico allegado por la Gerencia de Planeación e Infraestructura, hoy Secretaria de Planeación mediante memorando AMC- 014-0322- del 04 de Mayo del 2012, donde allegan el resultado obtenido a la visita realizada al establecimiento de comercio denominado TIENDA ASOVICA, con el fin de verificar si existe conflicto en el uso de suelo y si el mismo cumple con la documentación exigida en la Ley 232 de 1995.
- 2- Con auto del diez (10) de Mayo del dos mil doce (2012), la Gerencia de Desarrollo Administrativo, hoy Secretaria de Gobierno, procede a Avocar Conocimiento y notificar de forma personal al Personero Municipal el **DR. HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE** como agente del ministerio público, y a las señoras **LUZ MARINA RODRIGUEZ**, Propietario del establecimiento y **BLANCA LILIA RAMIREZ**, Propietaria del predio.
- 3- Escuchando en declaración de descargos a la señora **LUZ MARINA RODRIGUEZ**, el ocho (08) de junio del dos mil doce (2012), quien expresa que la actividad que desarrolla es venta de víveres, pollo, gaseosa, hace tres años, y que no ha tenido inconvenientes con los vecinos por el funcionamiento del mismo; de igual manera se eleva mediante oficio AMC-GDA-1734-2012 requerimiento de la documentación actualizada.
- 4- Con memorando AMC-GDA-695 del 27 de junio del 2012 se solicita a la Gerencia de Planeación e Infraestructura informe si el uso de suelo es viable para la actividad que realiza o si el mismo se acoge al plan de transición y/o mitigación, obteniendo como respuesta que la actividad de venta de viveres y bebidas alcohólicas para consumo en el sitio no es viable para la zona y área de actividad.
- 5- Mediante Resolución Policiva No. 097 del 20 de febrero del 2014, se eleva un requerimiento al establecimiento de comercio el cual consiste en ajustarse a la actividad permitida por la Secretaria de Planeación, que es la venta de víveres, quedando **prohibido la venta y consumo de licor en el sitio.**

Progreso con Responsabilidad Social



173 05 MAR 2015

- 6- Mediante auto del treinta (30) de marzo del dos mil catorce (2014), se ordena realizar diligencia de inspección ocular, con el fin de verificar el funcionamiento del establecimiento, toda vez que fue informado por el mensajero de la administración Municipal, que ha sido imposible notificar la Resolución No. 097 del 20 de febrero 2014, porque el establecimiento fue retirado.
- 7- El diez (10) de Abril del dos mil catorce (2014), el Profesional Universitario de la Dirección Jurídica de la Secretaria de Gobierno, realiza diligencia de inspección ocular, verificando que el establecimiento de comercio denominado TIENDA ASOVICA, fue retirado, encontrando a la fecha en funcionamiento el establecimiento denominado PAPELERIA TOTUS, Propiedad de la señora BLANCA RAMIREZ; procediendo a realizar registro fotográfico.

CONSIDERANDOS

Como quiera que el objeto al adelantar este tipo de procesos es verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo de la ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario 1879 del 2008, para el funcionamiento de los establecimientos de comercio y teniendo en cuenta que el establecimiento objeto de las diligencias **DEJO DE FUNCIONAR Y CESO SUS ACTIVIDADES**, considera el Despacho que no existe merito alguno para continuar con el trámite de las mismas.

En consideración de lo expuesto, la Secretaria de Gobierno,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** de estas diligencias, adelantadas contra la actividad de comercio denominado **TIENDA ASOVICA**, ubicado en la Vereda Chuntame, sector Asovica, de propiedad de la señora **LUZ MARINA RODRIGUEZ**, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación. (Artículo 74, 75, 76 C.P.A y de lo C.A y la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Una vez legalmente en firme, Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: Karen Gutierrez
Revisó: Dr. Armando Navarrete
Aprobó: Dr. Javier H. Moscoso

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
SECRETARIA DE GOBIERNO

HOJA ANEXA PARA LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 173 DEL 05 DE
MARZO DEL 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS
ADELANTADAS POR LEY 232 DE 1995 – PROCESO 026-2012- ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL TIENDA ASOVICA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA SECRETARIA DE GOBIERNO Dirección Jurídica	
En Cajicá a:	11 MAR 2015 de:
Notifiqué personalmente:	Resolución. 173-05-marzo-2015
de fecha:	A: Luz Maira Rodríguez Sierra
Notificado:	✓ <i>Luz Maira Rodríguez Sierra</i>
Documento:	c.c. N° 20.980.019 TP N°
SECRETARIA DE GOBIERNO	<i>[Firma]</i>